# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**EXPEDIENTE:** CPP 2020 536655

**TIPO DE CONTRATO**: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**: CONTRATO DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARRROLLO E INNOVACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NEGATIVOS IN SITU EN EL MARCO DE LA INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA OFICIAL. CARACTERIZACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y DETECCIÓN DE BIOTOXINAS EN MOLUSCOS BIVALVOS.

**PROCEDIMIENTO:** COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** (IVA INCLUIDO): UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (1.929.608,00 € )

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS ( 1.594.717,00€ )

**ÓRGANO GESTOR PROPONENTE**: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Andalucía se mueve con Europa

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO**.- Mediante Resolución de 28/06/2021 del Director Gerente se aprobaron el Documento Regulador (en adelante DR) y de Prescripciones Técnicas (en adelante DPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado de Compra Pública Precomercial.

Con fecha 29/06/2021 se envía al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del procedimiento de referencia, y se publica en el perfil de contratante de esta entidad, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas hasta el 13/08/2021.

Con fecha 29/07/2021 se publica en el perfil de contratante corrección de errores del anuncio de licitación ampliando el plazo de presentación de ofertas hasta el 13/09/2021.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con la información extendida por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Administración General, responsable del Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 21/09/2019, hasta las 14:00 del día 13/09/2021, las empresas que habían presentado oferta para la licitación de referencia fueron las siguientes:

- INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. (línea 1)
- FUNDACIÓN AZTI (línea 2)
- IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L.(líneas 1 y 2)

Es copia auténtica de documento electrónico

Asimismo se hacía constar que la Universidad de Córdoba presentó su oferta el 14/09/21, por tanto fuera de plazo.

**TERCERO.-** El 23/09/2021 celebró la mesa su primera sesión, con objeto de proceder a la apertura de los sobres 1 de las licitadoras admitidas a la licitación. Con carácter previo, y a la vista de la información facilitada por el Registro de la Agencia, en primer lugar se procedió a la inadmisión de la licitadora Universidad de Córdoba por presentación extemporánea de la oferta.

Una vez aperturados por parte de la secretaría de la mesa los sobres nº 1, efectuándose la calificación de la documentación contenida en los mismos.

Examinada la documentación presentada por las empresas licitadoras, a excepción de la relativa a la solvencia técnica, se comprobó que presentaba defectos u omisiones que habían de subsanarse:

INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L.:

- Debía acreditar el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de alguno de los últimos tres ejercicios cerrados, mediante certificado o documento acreditativo que contenga firma electrónica o manuscrita, huella electrónica o código seguro de verificación.

FUNDACIÓN AZTI:

- Debía acreditar el depósito en el Registro de Fundaciones de las cuentas anuales de alguno de los últimos tres ejercicios cerrados, mediante certificado o documento acreditativo que contenga firma electrónica o manuscrita, huella electrónica o código seguro de verificación.

IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L.:

- El Documento Europeo Único de contratación (DEUC) aportado no estaba firmado por lo que debía aportar el documento debidamente cumplimentado y firmado.
- Debía acreditar el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de alguno de los últimos tres ejercicios cerrados, mediante certificado o documento acreditativo que contenga firma electrónica o manuscrita, huella electrónica o código seguro de verificación.
- No aportaba la declaración sobre subcontratación, por lo que debía aportar declaración al respecto en la que se hiciera constar la parte del contrato que tuviera previsto subcontratar, señalando su importe % respecto del presupuesto base de licitación y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se fuera a encomendar su realización.
- No aportaba el Compromiso relativo los derechos preexistentes (incluidos sus derechos de propiedad intelectual/industrial), por lo que debía aportar dicho compromiso conforme al modelo del anexo VII.

Respecto a la solvencia técnica, la mesa acordó entregar la documentación a la vocalía del servicio proponente para su examen y emisión de informe técnico, emplazándose a una sesión posterior para su valoración.

Con fecha 27/09/2021 se reanudó la sesión para la valoración de los informes de fecha 23/09/2021 relativos a la solvencia técnica de INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. y FUNDACIÓN AZTI y los

Es copia auténtica de documento electrónico

informes de 27/09/2021 sobre la solvencia de IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L., emitidos por el Servicio de Coordinación de Laboratorios.

De acuerdo con los mismos, las licitadoras INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. y FUNDACIÓN AZTI acreditaban su solvencia técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI del DR; sin embargo, la solvencia de la empresa IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L. no se justificaba suficientemente, debiendo de subsanar los siguientes extremos:

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución.

- Relación de los principales trabajos realizados por la entidad licitadora de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, de conformidad con lo establecido en el DR.

En virtud de lo expuesto, la mesa acordó requerir por tres días naturales a las licitadoras para que subsanaran la documentación aportada en el sentido expuesto.

**CUARTO.-** Con fecha 27/09/2021 se publicó el anuncio de subsanación en el perfil de contratante de la Agencia y se comunicó a las empresas licitadoras por correo electrónico, otorgando como plazo para subsanación hasta las 14:00 del día 30/09/2021.

Todas ellas presentaronn en tiempo y forma la documentación requerida salvo IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L. que presentó la documentación a través del registro electrónico de la Junta de Andalucía a las 14:08 del día 30/09/2021.

El día 01/10/2021 se reunió nuevamente la mesa con la asistencia de una asesor técnico de la Comisión Técnica. La vocalía del servicio proponente asistió a la sesión por medios telemáticos.

En primer lugar, la mesa procedió a la aprobación del acta anterior. Acto seguido examinó la documentación presentada por INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. y FUNDACIÓN AZTI, considerándola correcta, por lo que formuló el acuerdo de admisión de las licitadoras.

Respecto a IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L. la mesa acordó proponer al órgano de contratación su exclusión, por no subsanar en plazo.

A continuación, dió comienzo el acto público de apertura de los sobres número 2 “Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor” de las empresas admitidas a licitación. Al acto asistieron telemáticamente representantes de las licitadoras INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. y FUNDACIÓN AZTI.

Tras la apertura de los sobres, se dió por finalizado el acto público y se acordó la entrega de la documentación contenida en los sobres número 2 al representante de la Comisión Técnica, a fin de que se valoraran las propuestas presentadas por las entidades licitadoras, de acuerdo con los criterios fijados en el documento regulador, y se elaborara el preceptivo informe técnico, previo a la apertura de los sobres número 3.

Es copia auténtica de documento electrónico

**QUINTO.-** El día 17/11/2021 se reunió de nuevo la mesa de contratación procediendo en primer lugar a la aprobación del acta de la sesión anterior. Tras la aprobación del acta, la mesa continuó con la valoración de los informes de la Comisión Técnica de fecha 15/11/2021 presentados a la misma, en relación a ambas líneas de trabajo.

A este respecto, la persona representante de la Asesoría Juridíca manifiestó que en el informe debería concretarse en determinados subcriterios de adjudicación la correlación de los mismos con la valoración realizada. Siendo así, la mesa acordó requerir a la Comisión Técnica informes aclaratorios en el sentido expuesto. No obstante, procedió a la aprobación de la valoración realizada, cuyos resultados para la línea 1 se exponen a continuación:

| INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA SL | |
|---|---|
| **Criterio. Línea 1: Caracterización de aceite de oliva** | **VALORACIÓN OBTENIDA (Respecto al máximo de 75)** |
| | **69,375** |
| **1. Descripción del grado de cumplimento de cada uno de los puntos de la demanda tecnológica.** | **52,500** |
| 1.1.Uso y desarrollo de técnicas analíticas rápidas, no destructivas y respetuosas con el medioambiente para la verificación de la categorización del aceite de oliva y para la detección de adulteraciones. | 7,5 |
| 1.2. Utilizar técnicas que permitan la recogida, recopilación y validación de datos analíticos de forma continua para la incorporación de distintos tipos de aceites de oliva para su correcta categorización y detección de adulteraciones. | 7,5 |
| 1.3. Uso de sistemas de adquisición y tratamientos de datos libres y accesibles que permita un enriquecimiento y adquisición continuada, al objeto de asegurar la aplicación correcta en cualquier muestra de aceite de oliva. | 7,5 |
| 1.4. Tecnología y metodología validadas mediante contrastación con los resultados obtenidos usando los métodos analíticos oficiales, para su aplicación en las actividades de control oficial en el aceite de oliva. | 7,5 |
| 1.5. Innovación tecnológica que permita la toma de datos in-situ mediante un sistema de fácil manejo y transporte. | 7,5 |
| 1.6. El sistema debe permitir la emisión de informe de resultados in-situ. | 7,5 |
| 1.7. Desarrollo tecnológico dotado con un sistema de acceso restringido y de copias de seguridad que permita asegurar la integridad y la imposibilidad de manipulación de los datos recogidos y de los resultados obtenidos. | 7,5 |
| **2. Diseño conceptual.** | **11,250** |
| **3. Grado de innovación.** | **5,625** |

Es copia auténtica de documento electrónico

De acuerdo con los resultados obtenidos, la empresa superaba el umbral establecido en el Documento Regulador del procedimiento (en adelante DR) para continuar en el procedimiento de licitación.

A continuación, dió comienzo al acto público de apertura de los sobres número 3 “Documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” de las empresas admitidas a licitación. Al acto asistió telemáticamente representante de la licitadora INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L..

En primer lugar, la presidenta de la mesa dió a conocer los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, continuando el secretario con la lectura de las proposiciones económicas para la Fase I, que para la línea 1 fue de 10.000,00€.

Tras la apertura de los sobres, se dió por finalizado el acto público y se procedió a la valoración de la documentación presentada por las licitadoras para la cuantificación de los criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas relativos a la mayor cualificación de los/as dos técnicos/as senior adscritos a la ejecución del contrato, establecidos en el Anexo XI del DR.

Para la línea 1 la licitadora presentó curriculums vitae firmados y la copias de los títulos correspondientes de los dos técnicos seniors adscritos a la ejecución de la fase 2 del contrato.

En la documentación aportada se detallaban los trabajos de investigación, las técnicas analíticas instrumentales utilizadas y la descripción del método de análisis quimiométrico utilizado o desarrollado, sin embargo, para alguno de los proyectos no se podía determinar su relación con características del aceite de oliva, por lo que no procedía su valoración. En concreto, en los curriculum de los dos técnicos senior se incluía 11 proyectos de investigación relacionados con el aceite de oliva. También aportaba la acreditación de 11 artículos de investigación relacionados con aceite de oliva, que no podían valorarse al no estar previsto entre los criterios incluidos en el DR.

La puntuación obtenida fue la siguiente:

| Técnico Senior | Título del trabajo | Criterio cumplido | | | Número de trabajos | Justificación | Puntuación (P) (De 0 a 15) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | trabajo de investigación o desarrollo, realizados o en curso relacionados con las características de los aceites de oliva u otros aceites vegetales | Se han empleado técnicas analíticas instrumentales y/o métodos analíticos quimiométricos | grado de implicación en la ejecución de estos proyecto como director | | | |
| Técnico 1 | H2020-SMEINST-816091 | NO | SI | SI | 0 | De la documentación presentada no se puede determinar que el artículo esté relacionado con las características del aceite. | 15 |
| | AEI-010600-2018-220 | SÍ | SI | SI | 1 | | |
| | IDI-20200840 | SÍ | SI | SI | 1 | | |
| | | | | | | | |
| Técnico 2 | PID2019-110291RB-100 | Sí | Sí | SI | 1 | | |
| | P18-TP-4133 | SI | SI | SI | 1 | | |
| | DPI2016-78290-R | SI | SI | SI | 1 | | |
| | IDI-20200840 | SI | SI | SI | 1 | | |
| | ITC-20151142 | SI | SI | SI | 1 | | |
| | ITC-20131031 | SI | SI | SI | 1 | | |
| | IDI-20180842 | SI | SI | SI | 1 | | |
| Número de trabajos total (Xi) | | | | | 9 | | |

Es copia auténtica de documento electrónico

| Técnico Senior | Título del trabajo | Criterio cumplido | | | Número de trabajos | Justificación | Puntuación (Q) (De 0 a 5) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | trabajo de investigación o desarrollo, realizados o en curso relacionados con las características de los aceites de oliva u otros aceites vegetales | Se han empleado técnicas analíticas instrumentales y/o métodos analíticos quimiométricos | grado de implicación en la ejecución de estos proyecto distinto a director | | | |
| Técnico 1 | PID2019-110291RB-100 | SI | SÍ | SI | 1 | | 5 |
| | P18-TP-4133 | SI | SÍ | SI | 1 | | |
| | DPI2016-78290-R | SI | SI | SI | 1 | | |
| | AGR-6616 | SI | SI | SI | 1 | | |
| | ITC-20151142 | SÍ | SI | SI | 1 | | |
| | ITC-20131031 | SÍ | SI | SI | 1 | | |
| | IDI-20180842 | SÍ | SI | SI | 1 | | |
| | AEI-010500-2020-156 | SÍ | SI | SI | 1 | | |
| | | | | | | | |
| Técnico 2 | AGR-6616 | SI | SI | SI | 1 | | |
| | H2020-SMEINST-816091 | NO | SI | SI | 0 | De la documentación presentada no se puede determinar que el artículo esté relacionado con las características del aceite. | |
| | AEI-010600-2018-220 | SÍ | SI | SI | 1 | | |
| | AEI-010500-2020-156 | SÍ | SI | SI | 1 | | |
| Número de trabajos total (Ri) | | | | | 11 | | |

Por tanto, la valoración total de los criterios de adjudicación fue la siguiente:

| LICITADORA | CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 75 PUNTOS) | CRITERIOS RELATIVOS A LA MAYOR CUALIFICACIÓN DE LOS/AS DOS TÉCNICOS/AS SENIOR ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MÁXIMO 20 PUNTOS) | OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 5 PUNTOS) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. | 69,38 | 20,00 | 5,00 | **94,38** |

En su virtud, la mesa acordó requerir la documentación previa para la adjudicación de la etapa 2 de la Fase I, relativa a la realización de un estudio de viabilidad a INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. para la línea de trabajo 1.

**SEXTO.-** Notificado el requerimiento a la empresa, ésta presentó la documentación en tiempo y forma.

El 15/12/2021 se reunió nuevamente la mesa de contratación, procediendo en primer lugar a la aprobación del acta de la sesión anterior, tras lo cual realizó examen de la documentación aportada por la licitadora, comprobando que era correcta y completa.

En consecuencia, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación de la etapa 2 de la Fase I, relativa a la realización de un estudio de viabilidad, a INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. para la línea de trabajo 1.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En cuanto a la presentación de las proposiciones, la cláusula "*10.1.1.1. Lugar y plazo de presentación*" del DR establece que:

Es copia auténtica de documento electrónico

*"Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos."*

Por su parte, el anuncio de licitación establecía una fecha límite de presentación de ofertas hasta el 13/09/2021 a las 14:00 horas.

Por tanto, la presentación de una oferta fuera del plazo establecido conlleva su inadmisión en el procedimiento de licitación.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con la cláusula *"10.1.1.4.- Apertura del sobre nº1 y calificación de documentos"* del DR:

*"Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el informe de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.*

*A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.*

*Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre nº 1, lo comunicará mediante correo electrónico, a la dirección indicada por la empresa licitadora en el anexo IV, o en su defecto en el que figure en el DEUC y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.*

*Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras."*

Así pues, la presentación de la documentación para la subsanación del sobre 1 realizada de forma extemporánea por parte de la licitadora conlleva la exclusión definitiva en el procedimiento.

**TERCERO.-** De conformidad con la cláusula *"10.1.1.9. Adjudicación de los contratos para la realización del plan de viabilidad"* del DR:

*"Una vez comprobada que la documentación requerida a las personas licitadoras que presentaron las mejores ofertas es correcta, el órgano de contratación les adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.*

*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a las personas adjudicatarias y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.*

*En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.*

*Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión."*

**CUARTO.-** La cláusula *"10.1.1.10. Formalización de los contratos para la realización del plan de viabilidad"* del DR dispone que "*La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas."*

Es copia auténtica de documento electrónico

**QUINTO.-** Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud del Decreto 145/2021, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm.71, de 16 de abril de 2021)de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Secretario General

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** INADMITIR a trámite la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, por presentación extemporánea, de conformidad con los hechos segundo y tercero y el fundamento de derecho primero.

**SEGUNDO.-** EXCLUIR en el procedimiento de licitación a la empresa IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L., de acuerdo con lo expuesto en el hecho cuarto y fundamento de derecho segundo.

**TERCERO.-** ADJUDICAR el contrato para la ejecución de la etapa 2 de la Fase I, relativa a la realización de un estudio de viabilidad, a INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. para la línea de trabajo 1., por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Documento Regulador y en el de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

**CUARTO.-** BARRAR el crédito sobrante como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación correspondiente a la etapa 2 de la fase I previsto para tres personas adjudicatarias y el importe de adjudicación del presente contrato. Asimismo, proceder al barrado de la mitad del crédito previsto para la Fase II, habida cuenta de que continúa en el procedimiento una sola persona licitadora, tal y como se detalla a continuación:

| **Importe Licitación Etapa 2 Fase I (Iva Incluido)**<br>**A** | **Importe Adjudicación Etapa 2 Fase I (Iva Incluido)**<br>**B** | **Importe Licitación correspondiente a la segunda licitadora Fase II (Iva Incluido)**<br>**C** | **Importe sobrante**<br>**D= A-B+C** |
|---|---|---|---|
| 36.300,00€ | 12.100,00€ | 466.424,75€ | 490.624,75€ |

Es copia auténtica de documento electrónico

**QUINTO.-** NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

**SEXTO.-** Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato y con carácter previo a la misma REQUERIR a la persona adjudicataria la identificación y presentación del Curriculum Vitae del Técnico/a de categoría junior adscrito a la ejecución de la presente fase.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE
José Carlos Álvarez Martín

Es copia auténtica de documento electrónico